

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Lunes 13 de Febrero de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 36
--------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa-4) . . . Pág. 385

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición 386
 Reducir exclusivamente a la Corporación Municipal de León los efectos de un Acuerdo 387
 Cancélese un Acuerdo. 387
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 387
 Listas de Jurados de Chinandega y Jinotega que fungirán durante el año 1956 389

RELACIONES EXTERIORES

Fijase la jurisdicción de los Cónsules Generales de Nicaragua en Estados Unidos de América 390

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Abrense unas sub-partidas del Código Arancelario de Importaciones y créanse unos incisos. 390

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nombramiento 391

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una solicitud 391
 Ha lugar a una venta. 393

SECCION JUDICIAL

Remates 394
 Títulos Supletorios 396
 Terrenos Municipales. 397
 Declaratoria de herederos 399
 Citación de Procesados 400

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

(Continuación)

El Honorable Senador doctor Guerrero, expresó que era mejor dejar el inciso de la iniciativa, para que firmen el acta todos los presentes cuando el Presidente lo crea necesario; así si en un caso extraordinario el Presidente desea que quede constancia de que todos se solidarizaron y pide que firmen el acta, puede hacerlo y si alguno no quiere firmar se hace constar que se negó a ello.

Suficientemente discutido el inciso b) y sometido a votación, fué aprobado tal como propone el dictamen, con quince votos a favor y uno en contra.

Se leyó y puso a discusión el inciso c). La Comisión aconseja que este inciso se redacte de la siguiente manera: «Reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo hubiere acordado o a convocatoria del Presidente, por decisión propia o por solicitud escrita de cinco o más de sus miembros». El Honorable Senador doctor Guerrero pidió se agregara lo siguiente: «El escrito de citación deberá especificar el motivo de la reunión».

Suficientemente discutido el inciso c) del dictamen, fué aprobado con el agregado propuesto por el Honorable Senador doctor Guerrero.

11. El primer Vicesecretario Honorable Senador Borgen pasó a ocupar asiento como primer Secretario, en lugar del Honorable Senador Rener.

12. Se continuó la discusión del artículo 9.

A discusión el inciso d). La Comisión propone se suprima la palabra «planes» y la parte final que dice: «estableciendo el orden de prioridad y el grado de coordinación en que deben llevarse a cabo». Sometido a votación el inciso de la iniciativa, fué rechazado con tres votos a favor y trece en contra que obtuvo el del dictamen.

Se leyó y puso a discusión el inciso e). El dictamen propone diga: «Formular anualmente su Presupuesto», pero al ser sometido a discusión, la Cámara resolvió aprobarlo en la siguiente forma: «Formular anualmente el Presupuesto Nacional de Seguridad Social».

A discusión el inciso f), fué aprobado tal como lo propone el dictamen, quedando redactado de la siguiente manera: «Presentar al Poder Ejecutivo los proyectos de Leyes y Reglamentos que complementen o modifiquen la presente ley».

A discusión el inciso g), fué aprobado el del dictamen que suprime la palabra «anualmente»; y donde dice «año presupuestario nacional», decir: «año fiscal».

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación el inciso h), último de que consta el artículo 9.

A discusión el Capítulo V, *De las Juntas Locales*. La Comisión propone que éste sea Título II, que se llamará *Asistencia Social* y luego diga: «Capítulo I, *De las Juntas Locales*. Esta sugerencia fué aprobada por la Cámara.

A discusión el artículo 10, fué aprobado con la modificación del dictamen, agregando después de donde dice: «Juntas Locales de Asistencia Social», lo siguiente: *que en el cuerpo de esta ley se denominarán Juntas Locales* y suprimiendo las palabras «de Asistencia y Previsión Social».

A discusión el artículo 11, fué aprobado con la supresión de la frase «de Asistencia Social», aconsejada por el dictamen.

A discusión el artículo 12, fué aprobado sin ninguna modificación.

A discusión el artículo 13. El dictamen propone la siguiente redacción: «Cada Junta Local celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al mes en el día, hora y lugar que al efecto señalare y extraordinaria por convocatoria de su Presidente o a solicitud de dos de sus miembros, debiendo hacerse la citación con 24 horas de anticipación. Habrá quórum legal con la presencia de tres de sus miembros. Todo asunto se resolverá por mayoría de los asistentes y el Presidente, en caso de empate, tendrá doble voto».

El Honorable Señor Presidente propuso que después de donde dice: «con 24 horas de anticipación», se agregue la frase «por lo menos».

Suficientemente discutido el artículo 13, fué aprobado el del dictamen con el agregado propuesto por el señor Presidente.

A discusión el artículo 14, fué aprobado cambiando la palabra «removidos» por *separados*.

Se leyó y aprobó sin ninguna reforma, el artículo 15.

A discusión el artículo 16, fué aprobado con la modificación del dictamen, sustituyendo la palabra «Facultades» por *deberes*.

A discusión el inciso a), fué aprobado tal como lo propone el dictamen, redactándolo en la siguiente forma: «Incrementar la asistencia social de su respectiva *jurisdicción*».

A discusión el inciso b), fué aprobado sin reforma alguna.

A discusión el inciso c). La Comisión propone que después de la palabra «únicamente», se agregue: *aplicarlos a los fines de su Institución*, suprimiendo la parte final que decía «invertirlos con fines de asistencia social dentro de su jurisdicción».

A discusión el inciso d), fué aprobado con la modificación del dictamen sustituyendo la palabra «Decretar» por *Formular*, en vez de la frase «los que previamente deberán someter» se dirá: *sometiéndolos....*

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los incisos e), f), g) y h).

A discusión el inciso i), último del artículo 16, fué aprobado tal como lo propone el dictamen, suprimiendo las palabras «en relación» después de donde dice: «Junta Local o».

A discusión el artículo 17. La Comisión propone que en lugar de «Los Presidentes» se diga «El Presidente» y que donde dice: «En caso de ausencia», se diga «En defecto».

El Honorable Señor Presidente propuso que el comienzo del artículo dijera: «El Presidente de cada Junta Local. ...» y que la palabra «extender» se cambie por «otorgar».

Suficientemente discutido el artículo 17 del dictamen, fué aprobado con la sugerencia hecha por el Señor Presidente, quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera: «El Presidente de cada Junta Local la representará legalmente con facultades de Apoderado General, pudiendo otorgar podere judiciales. En defecto del Presidente, hará sus veces el Vicepresidente con iguales atribuciones.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 181

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«No. 18.—La Corporación Municipal de Corinto, en uso de sus facultades, y

Por Cuanto:

Existe un convenio suscrito por el Anterior Alcalde don Carlos A. Largaespada F., con el Doctor Juan Munguía Novoa, de 20 de Marzo de 1954, en el cual se estipuló que el Doctor Munguía Novoa devengaría por todo honorario la tercera parte de lo que obtuviera el Municipio en el juicio que le promovió la señora Josefa Sara Avendaño, reclamando la herencia de doña Petroña Avendaño.

Considerando:

Que la Municipalidad, por el hecho de tenerle que hacer frente a gastos de suma urgencia entre los cuales está la construcción de un nuevo Rastro, no le conviene hacer el pago en efectivo de los honorarios que le corresponden al Abogado Dr. Juan Munguía Novoa, en el juicio referido.

Acuerda:

Primero.—Cancelar los honorarios del referido Doctor Juan Munguía Novoa, o sea la tercera parte que le corresponde en la he-

rencia de la señora Josefa Sara Avendaño, y devengados en el juicio que sostuvo por dicho caudal hereditario con la señora Petrona Avendaño a nombre del Municipio, habiendo resultado triunfante la Municipalidad, según sentencia dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, dando en pago de tales honorarios, al Doctor Munguía Novoa, la tercera parte del solar referido, con la casita allí existente, reservándose el Municipio los dos tercios con la casa grande de doce varas de cañón con su corredor correspondiente y la mediaguas adyacentes de ocho varas. Los linderos generales de todo el solar son: norte, Casimira Vargas; sur, Angelina v. de Brenes; este, Rigoberto Pineda y Sara Luisa Portillo; y oeste, calle en medio, Agustín Tijerino, Rosa Samayoa y Mercedes Guardado. Los linderos especiales de las trece varas son: norte, resto de la Alcaldía Municipal; sur, Angelina v. de Brenes; este, Rigoberto Pineda y Sara Luisa Portillo; y poniente, calle en medio, Rosa Samayoa y Mercedes Guardado. Se hace esta división de acuerdo con el Doctor Munguía Novoa, quien ha renunciado a su parte en la casa grande de doce varas, admitiendo la simple división de la extensión del solar, y renunciando también a la bomba y demás edificaciones que quedan en los dos tercios municipales.

Segundo.—Autorizar al Señor Síndico Municipal; don Alberto Jarquín para que en representación de este Municipio, otorgue la escritura correspondiente con el valor que dice el inventario,

Tercero.—Elevar el presente Acuerdo al conocimiento del Honorable señor Ministro de la Gobernación para su debida aprobación por el Ejecutivo, junto con un esquema del predio de la sucesión Avendaño, sellado con el sello Municipal, para su mejor comprensión.

Dado y sellado en el Salón de Sesiones del Palacio Consistorial, de la ciudad y Puerto de Corinto, a las nueve de la mañana del doce de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. - J. C. Altamirano, Alcalde Municipal. Oct. Quiroz M., Regidor-Tesoroero.—A. Jarquín, Síndico Municipal.—C. Beltrand S., Secretario».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 2 de Febrero de 1956.—«Año José Dolores Estrada». —SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la Ley,—Franc. Romero.

No 949

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico. — Reducir exclusivamente a la

Comprensión Municipal de León, los efectos del Acuerdo No 917, de 6 de Diciembre de 1954, sobre gravamen de cinco centavos a cada galón de gasolina, diessel o cualquier otro combustible. (Art. 287 Cn.).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Febrero de 1956. —«Año José Dolores Estrada». —SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 948

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Dar por cancelado desde esta misma fecha el Acuerdo No 940, de 12 de Diciembre de 1955, por el cual se aprobó la disposición de la Municipalidad de La Conquista de cinco del mismo mes y año, sobre aumento del canon de los ejidos de su comprensión, quedando por consiguiente restablecidas las cuotas de Dos y Tres Córdoba por hectárea, que señalan las Fracciones 71 y 72 originales del Plan de Arbitrios.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Febrero de 1956.—«Año José Dolores Estrada». —SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, que el señor Pedro Arauz, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero al catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Tres Mil Quinientos Veinticinco Córdoba y Veintisiete Centavos (₡ 33,525.27), incluyendo los términos de apertura y cierre, y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 11, de las once de la mañana del veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, con todo el pliego de reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 17, el señor José Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Pedro Arauz, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Un Córdobas y Doce Centavos (C\$ 7,741.12), que acusa tener como existencia al 14 de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, del 10% de Sanidad al folio 6 Bis; y

Considerando

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., en escrito del quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 18, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Pedro Arauz, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, por lo que hace al período de Enero catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro—Último de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—Rodrigo Sánchez, Secretario.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Santo Tomás, Departamento de Chontales, que el señor Oloyo A. Montiel, mayor de edad, casado, amanuense y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dieciocho Mil Ciento Noventa y Siete Córdobas y Veinte Centavos..... (C\$ 18,197.20), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 35, de las siete de la mañana del tres de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, con un reparo pendiente, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las siete y treinta minutos de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 37, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Olayo A. Montiel, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Trescientos Seis Córdobas y Sesenta y Dos Centavos (C\$ 2,306.62), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro del 10% de Sanidad al folio 6; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Barreto P., en escrito del cuatro de Enero de mil novecientos cin-

cuenta y seis folio 38, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Olayo A. Montiel, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Santo Tomás, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—Rodrigo Sánchez, Srio.

Lista de Jurados que actuarán en Chinandega en el presente año de 1956

- 1 Marcelino Reyes A.
- 2 Abraham Rodríguez.
- 3 Gustavo Sandoval.
- 4 René Munguía Novoa.
- 5 Roberto Rodríguez R.
- 6 Rigoberto Carrillo.
- 7 Aristides Acosta.
- 8 Juan Rivas Callejas.
- 9 Concepción Munguía T.
- 10 Angel Molieri Baca.
- 11 Fernando Carrillo R.
- 12 Ernesto Alvarado.
- 13 Luis Salazar Hernández.
- 14 J. Ernesto Velásquez S.
- 15 Jorge Orlando Muñóz.
- 16 Pompilio A. García P.
- 17 Jaime Castro.
- 18 Narciso Mayorga Q.
- 19 Salvador Velásquez R.
- 20 Alfonso Castillo.
- 21 Reynaldo Salazar.
- 22 Nazario Luna.
- 23 Carlos A. Corea.
- 24 Alfonso Juárez.
- 25 Noel Montealegre E.
- 26 Rogerio López.

- 27 Juan Ríos.
- 28 Rodolfo Pereira Espinoza.
- 29 Enrique Saravia M.
- 30 Enrique Arnúero.
- 31 Zenón Rodríguez P.
- 32 Alfonso Briceño.
- 33 Luis Villanueva.
- 34 Jaime Fonseca.
- 35 Tránsito López.
- 36 Narciso Juárez.
- 37 Arturo Cáceres.
- 38 Noel Pereira H.
- 39 J. Eugenio Castillo.
- 40 Enrique Castillo R.

Quedan en las urnas para las reposiciones legales, los siguientes:

- 1 Ricardo Schmidt.
- 2 Domingo Granera.
- 3 Hugo Astacio.
- 4 Carlos Miranda S.
- 5 Carlos Chávez S.
- 6 Enrique Cabrera G.
- 7 Carlos A. Dávila.
- 8 Domingo Alonso.
- 9 Alfredo Cáceres.
- 10 Jaime Pastora.
- 11 Mateo Muñóz.
- 12 Guillermo Otero D.
- 13 Ernesto Cervantes.
- 14 Manuel Batres Tercero.
- 15 Clemente Pastora.
- 16 Alejandro Medina.
- 17 Elías González.
- 18 Rodolfo Velásquez.
- 19 José Outiérrez.
- 20 Aníbal Querrero Ch.

R. Corea Argüello, Secretario Municipal.

Jurados que fungirán en el corriente año para este Distrito Judicial de Jinotega en la forma siguiente:

- 1 Emilio Delgado.
- 2 Cruz Palacios.
- 3 César Abarca.
- 4 Luis Palacios Ramírez.
- 5 José Z. Chavarría V.
- 6 Antonio Rosales C.
- 7 Aníbal Palacios.
- 8 Guillermo Rodríguez.
- 9 Francisco P. Chávez.
- 10 Carlos Tapia.
- 11 César A. Chavarría G.
- 12 Joaquín Castro.
- 13 Angel Outiérrez.
- 14 Ulises González.
- 15 Antonio López Z.
- 16 Sergio Torres M.
- 17 Raúl Palacios A.
- 18 Guillermo Palacios H.
- 19 Alberto Blandón C.
- 20 Edmundo Agüero.
- 21 José Ramón Gadea.
- 22 Fausto Gadea.



- 23 Edgar Morales.
- 24 Luis F. Rivera H.
- 25 Miguel A. Rizo.
- 26 Fausto Rivera G.
- 27 Félix José Palacios.
- 28 Aquileo J. Altamirano.
- 29 Pablo Frenzel C.
- 30 Dr. Daniel Castellón.

Quedaron en la urna para las reposiciones legales, los siguientes:

- 1 Fernando Pineda.
- 2 Adán Medina h.
- 3 Bricio Morales.
- 4 Julio González.
- 5 Joaquín Noguera.
- 6 Francisco Vaca T.
- 7 Enrique Siles.
- 8 Luis García Z.
- 9 Fausto Zamora h.
- 10 Leandro Kuan.

Simeón Jarquín B., Secretario Municipal.

Relaciones Exteriores

Nº 4

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Fijar la jurisdicción de los Cónsules Generales de Nicaragua en los Estados Unidos de América, en la forma siguiente:

Consulado General en San Francisco:

Estados de Washington, Oregon, California, Montana, Idaho, Wyoming, Utah, Colorado, Arizona, Nevada.

Consulado General en New Orleans:

Estados de Louisiana, Mississipi, Alabama, Arkansas, Oklahoma, Kansas, Missouri.

Consulado General en San Antonio:

Estados de Texas, New México.

Consulado General en Miami:

Estados de Florida, Georgia, Carolina del Sur.

Consulado General en Philadelphia:

Estado de Pennsylvania.

Consulado General en New York:

Estados de New York, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Nebraska, Minnessota, Iowa, Wisconsin, Illinois, Michigan, Indiana, Ohio, Kentucky, Tennessee, Carolina del Norte, Virginia, Virginia Occ., Maryland, Vermont, Massachusetts, Rhode Island, Connecticut, Delaware, New Jersey, New Hampsbire, Maine.

2º—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Alejandro Montiel Argüello.

Hacienda y Crédito Público

Nº 31

El Presidente de la República,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Artículo 1o.—Abrense las sub-partidas 654—04—01, 654—04—02, 654—04—03, 654—04—04, y 654—04—05 del Código Arancelario de Importaciones y créanse dentro de cada una de ellas tres incisos, los cuales tendrán las numeraciones, descripciones y gravámenes siguientes:

*Espe- Ad-Va-
cífico lorem*

654 04	Tejidos, tules, encajes, cintas, terciopelos, etc., bordados, en piezas, en tiras o en otras formas sin incluir vestidos bordados y otros artículos bordados determinados.		
654 04 01	De seda natural o de borra de seda, pura o mezclada.		
654-04 01-1	Los que pesen hasta 50 gramos por metro cuadrado y excedan de 30 centímetros de ancho	\$ 4 50	20%
654 04 01-2	Los que pesen más de 50 gramos por metro cuadrado y excedan de 30 centímetros de ancho	« 4.00	20%
654-04 01-3	Los estrechos, que no excedan de 30 centímetros de ancho	« 5.00	20%
654-04 02	De fibras sintéticas excepto rayón, puras o mezcladas.		
654-04-02-1	Los que pesen hasta 50 gramos por metro cuadrado y excedan de 30 centímetros de ancho	« 4.50	20%
654 04-02-2	Los que pesen más de 50 gramos por metro cuadrado y excedan de 30 centímetros de ancho	« 3.00	20%
654 04-02-3	Los estrechos, que no excedan de 30 centímetros de ancho	« 4.00	20%

	Espe- cífico	Ad-Va- lorem
654-04-03	De rayón (seda artificial) puro o mezclado.	
654 04-03-1	Los que pesen hasta 50 gramos por metro cuadrado y excedan de 30 centímetros de ancho	« 4.50 20%
654-04-03-2	Los que pesen más de 50 gramos por metro cuadrado y excedan de 30 centímetros de ancho	« 3.00 20%
654 04 03 3	Los estrechos, que no excedan de 30 centímetros de ancho	« 4.00 20%
654-04-04	De lana, pura o mezclada.	
654-04-04-1	Los que pesen hasta 100 gramos por metro cuadrado y excedan de 30 centímetros de ancho	« 2.00 20%
654-04 04-2	Los que pesen más de 100 gramos por metro cuadrado y excedan de 30 centímetros de ancho	« 1.50 20%
654-04 04-3	Los estrechos, que no excedan de 30 centímetros de ancho	« 2.00 20%
654-04-05	De lino, ramio, algodón y de otras fibras textiles, n. e. p., puras o mezcladas.	
654 04-05-1	Los que pesen hasta 100 gramos por metro cuadrado y excedan de 30 centímetros de ancho	« 1.50 20%
654-04-05-2	Los que pesen más de 100 gramos por metro cuadrado y excedan de 30 centímetros de ancho	« 1.00 20%
654 04-05-3	Los estrechos, que no excedan de 30 centímetros de ancho	« 1.00 20%

Artículo 20.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Fomento y Obras Públicas

Nº 30—D
El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar Vocal de la Junta Nacional de Turismo de Nicaragua, al señor Rafael Huevo hijo, en lugar del Ingeniero Enrique Pereira. El nombrado tomará posesión ante el Señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, desempeñará su cargo ad-honorem. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Febrero de 1956.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y OO. PP., M. Armijo M.

Distrito Nacional

Nº 30
El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1º—Por escrito de fecha del doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco los señores Aristides Gonzalo Sáenz, soltero, agricultor, y Edmundo Delgado Baldizón, casado, comerciante, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitaron fundados en la Ley 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre lote de terreno ejidal de cincuenta y una manzanas, que están comprendidas en una finca rústica de cien manzanas la que se encuentra entre los linderos siguientes: Norte, fincas de Rosario Inocenre Mendoza y Francisco Martínez; Sur, finca de Aristides Sáenz y la de Nicolás Vásquez; Oriente, finca de Aristides Sáenz; y Occidente, camino de San Vicente en medio, sucesores de Alfonso Solórzano. Inscritos los derechos de ejidatarios de los solicitantes así: No. 21,275 Tomo CCLVII, folio 232 y Tomo CCCIX, folio 1, Asiento 5o.; No. 21.275, Tomo CCLVII, folio 231 y 232, asiento 4o. y No 21.275, Tomo CCCIX, folios 1 y 2, asiento 6o., todos de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento. Con posterioridad a la solicitud el señor Edmundo Delgado Baldizón vendió a don Aristides Gonzalo Sáenz y a don Javier Molferi, casado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, sus derechos en la finca, por escritura, inscrita bajo el No. 21.275, Tomo CCCIX, folio 2o. y Tomo CCCXXVI, folio 266, Asiento 8o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento. En el mismo escrito del doce de Julio mencionado el señor Aristides Gonzalo Sáenz, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal de 35 manzanas

que se encuentra comprendido en una finca rústica de noventa y cinco manzanas, que está situada entre los siguientes linderos: Norte, finca San Rafael y la de Juan de Dios Rodríguez; Sur, terreno de Nicolás Vásquez y Juan García; Oriente, finca de los Delgados; y Occidente, camino de San Vicente en medio, finca San Rafael. Inscrito este lote a favor del señor Aristides Gonzalo Sáenz, bajo el No. 21.276, CCLVII, folios 234 y 235 asiento 2o. y bajo el No. 21.276, Tomo CCLVII, folios 235 y 236, Asiento 3o. ambos de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionaria estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud relacionada en el párrafo anterior por estar bien claros sus derechos de ejidatarios y por haberse llenado los requisitos legales con la solicitud.

3o.—Puesta en conocimiento del público la solicitud por Carteles publicados en «La Gaceta», Diario Oficial, números 194, 199 y 202 de fechas 26 de Agosto y 1o. y 5 Septiembre de 1955 y en los números 2021, 2026 y 2029 de fecha 21, 27 y 31 de Agosto de 1955 de El Gran Diario; a solicitud de los señores Aristides Gonzalo Sáenz y Javier Molieri, este Ministerio ordenó la medida y calificación de los lotes de terreno objeto de la solicitud, designándose con este fin al Ingeniero J. Ramón González, quien midió y calificó el lote que poseen en comunidad los señores Aristides Gonzalo Sáenz y Javier Molieri como sigue: «Me constituí en la esquina Nor-occidental de la propiedad que es parte de la Hacienda San Rafael y con dirección Oriental medí el ángulo y distancia siguiente: Sur ochenta y cinco grados Este y ochocientos treinta y cuatro metro, hasta llegar a la esquina Nor-oriental de este lote; de aquí con dirección Sur medí los ángulos y distancias siguientes: Sur cuatro grados treinta minutos Este y cincuenta metros; Sur catorce grados Este y sesenta y sesenta y ocho metros y diez centímetros; Sur treinta y siete grados Este y cuarenta y seis metros y veinte centímetros; Sur cuarenta y seis grados treinta minutos Este y noventa y tres metros y setenta centímetros; Sur diez y seis grados treinta minutos Este y ciento diez y siete metros y cuarenta centímetros; Sur ochenta y ocho grados y treinta minutos Oeste y sesenta y siete metros y cincuenta centímetros; Sur ocho grados Oeste y ciento veinticinco metros; Sur diez y seis grados Oeste y veinticinco metros; Sur veintiseis grados treinta minutos Oeste y noventa y nueve metros y cincuenta centímetros; Sur treinta y cinco grados Oeste y ciento veinte metros y cuarenta centímetros llegando a la esquina Sur-oriental del referido lote; de aquí con dirección Occidental

medí los ángulos distancias siguientes; Norte, cincuenta y un grados Oeste y ciento setenta y tres metros; Norte, cuarenta y dos grados quince minutos Oeste y cuatrocientos ochenta y siete metros y cincuenta centímetros; Sur ochenta y tres grados y treinta minutos Oeste y doscientos cuarenta y tres metros, llegando aquí a la esquina Sur-occidental del lote a orillas del camino San Vicente; de este punto y bordeando el camino de San Vicente medí los ángulos y distancia siguientes: Norte veintinueve grados treinta minutos Oeste y noventa y tres metros y treinta centímetros; Norte, quince grados Oeste y ciento ochenta metros y diez centímetros; Norte cinco grados Oeste y treinta y seis metros, hasta llegar al punto de partida. Esta finca tiene la forma de un polígono irregular y es como ya se dicha parte de la hacienda «San Rafael», con una superficie de treinta y cuatro hectáreas y nueve mil quinientos cuatro metros cuadrados; está a una altura media de mil cincuenta metros el nivel del mar. Los linderos particulares de este lote son los siguientes: Norte, lote de Aristides Gonzalo Sáenz; Sur, resto de la hacienda San Rafael; Oriente, propiedad de Nicolás Duarte y Occidente, Sucesión de don Alfonso Solórzano, camino de San Vicente en medio. El terreno de esta propiedad es bastante accidentado y debe calificarse bueno para ganadería. El lote que posee el señor Aristides Gonzalo Sáenz lo midió y calificó el Ingeniero J. Román González, como sigue: «Me constituí en la esquina Nor-occidental de la propiedad y con dirección Este medí los ángulos y distancias siguientes: Norte, ochenta y cuatro grados treinta minutos Este y setenta y cinco metros; Norte setenta y ocho grados treinta minutos Este y setenta y cinco metros; Norte setenta y ocho grados treinta minutos Este cuarenta y ocho metros y treinta centímetros; Norte ochenta grados treinta minutos Este y cuatrocientos veintinueve metros y treinta centímetros; Norte once grados Oeste y veinticinco metros y treinta centímetros; Sur, ochenta y cuatro grados Este y trescientos treinta y siete metros y cincuenta centímetros; llegando a la esquina Nor-oriental del predio; de este lugar con dirección Sur medí los ángulos y distancias siguientes: Sur ocho grados Oeste y ciento cincuenta y nueve metros y veinte centímetros; Sur veinte grados y treinta minutos Oeste y cien metros; Sur cuatro grados treinta minutos Oeste y setenta y tres metros; llegando a la esquina Sur-oriental de la propiedad; de este lugar con dirección occidental medí el rumbo y distancia siguientes: Norte ochenta y seis grados Oeste y ochocientos treinta y cuatro metros, hasta llegar a la esquina Sur-occidental de la finca; con dirección Norte y bordeando el camino de

San Vicente medí los rumbos y distancias siguientes: Norte cinco grados treinta minutos Oeste y noventa y siete metros y ochenta centímetros; Norte veintinueve grados Este y setenta y siete metros, con lo que se llegó al punto de partida. Está finca tiene la forma de polígono irregular, es parte de la hacienda San Rafael y tiene una superficie de veinticuatro hectáreas y seis mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados; está a una altura media de mil cincuenta pies sobre el nivel del mar. Los linderos particulares de este lote son los siguientes: Norte, finca de la Sucesión de Francisco Martínez e Inocente Mendoza; Sur, otro lote de la propiedad de la Sociedad «Javier Molieri y Aristides G. Sáenz»; Oriente, propiedad del señor Nicolás Duarte; y Occidente, finca de la Sucesión de don Alfonso Solórzano, camino de San Vicente en medio. El terreno de esta propiedad es bastante accidentado y debe calificarse bueno para ganadería.

4º.—Puesta en conocimiento de las partes las medidas y calificación hechas por el Ingeniero J. Román González, y tanto los señores Aristides Gonzalo Sáenz y Javier Molieri como el Síndico estuvieron de acuerdo con ellas.

5º.—Que estando autorizado en el Arto. 2º de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos de ganadería a razón de doscientos córdobas por cada hectárea; y midiendo el lote de terreno, que los señores Aristides Gonzalo Sáenz y Javier Molieri poseen en estado de comunidad, 84 hectáreas y 9.504 metros cuadrados, la venta que de él se solicita debe hacerse por el precio de SIETE MIL CORDOBAS; y midiendo el terreno cuya venta solicita el señor Aristides Gonzalo Sáenz, del cual solo él es poseedor 24 hectáreas y 6.478 metros cuadrados, la venta debe hacerse por precio de CINCO MIL CORDOBAS.

ACUERDA:

PRIMERO: Ha lugar a lo solicitado por los señores Aristides Gonzalo Sáenz y Javier Molieri.

SEGUNDO: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca, en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio de los terrenos ejidales descritos y deslindados en párrafos 1º y 3º del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de los señores Aristides Gonzalo Sáenz y Javier Molieri, respecto al lote que esos señores tienen en estado de comunidad, por el precio de SIETE MIL CORDOBAS y a favor de don Aristides Gonzalo Sáenz respecto al segundo lote de 24 hectáreas y 6.478 metros cuadrados, por el precio de cinco mil córdobas, que los compradores pospondrán de previo en la Tesorería de este Ministerio,

siendo los gastos de escritura de cuenta de los compradores.

TERCERO: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de los señores Aristides Gonzalo Sáenz y Javier Molieri la suma de SIETE MIL CORDOBAS, que éstos pagarán como precio de venta del terreno relacionado que poseen en común y para que también reciba del señor Aristides Gonzalo Sáenz la suma de CINCO MIL CORDOBAS que éste pagará como precio del terreno dicho de 24 hectáreas y 5.478 metros cuadrados, para que esas sumas sean depositadas en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

DADO en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, «Año José Dolores Estrada». Gustavo Raskosky -- [Ministro del Distrito Nacional -- Silvio Morales -- Oficial Mayor.

No. 27

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de su facultades,

Por Cuanto:

1º—Por escrito de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, el doctor Joaquín Vigil Tardón, mayor de cuarenta años de edad, abogado, casado, de este domicilio, en calidad de gerente y con las facultades de apoderado general de los señores «E. W. Cook y Cía. de Nicaragua», sociedad mercantil de nombre colectivo domiciliada en esta capital, con base en la Ley de 5 de Noviembre de de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado sobre el Camino de Ticomo, y en jurisdicción de los siguientes linderos: Oriente, terreno que fué antonio Cantón; Occidente, el de los herederos de Vital López; Norte, los de Juana Carmela Rocha; y Sur, los de Tomás Urbina. Inscritos los derechos de la solicitante bajo el No: 15.105 Folio 68/69, Tomo CLXXX, Asiento 3º. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2º—Concedida la audiencia de Ley al señor Síndico del Distrito Nacional, doctor Leonte Valle López, este funcionario opinó favorablemente a la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos de la sociedad «E. W. Cook y Cía. de Nicaragua Ltda.» como ejidataria de este Ministerio y haberse llenado todos los requisitos legales en la solicitud.

3º—Publicados los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial, números 164, 168 y 172 de fechas 22 y 27 de Julio y 1º de Agosto de mil novecientos cincuenta y

cinco, y el Diario "Novedades" números 6553, 6557 y 6561 de fechas 7, 12 y 17 de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, cuyos ejemplares fueron acompañados por la solicitante, este Ministerio ordeno la medida y calificación objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rohschuh, quien midió y calificó como sigue: «princiando en la parte Sur del terreno con un rumbo Sur ochenta y seis grados diecinueve minutos Este, con una distancia de setenta y ocho metros setenta y cuatro minutos Este, con una distancia de veinticinco metros sesenta y ocho centímetros; otro rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veinticinco minutos Este, con una distancia de treinta y tres metros cincuenta centímetros; otro rumbo Norte, dieciocho grados treinta y ocho minutos Este con una distancia de diecinueve metros novvnta y siete centímetros; otro rumbo Norte, once grados cincuenta y ocho minutos Este, con una distancia de cuarenta y nueve metros treinta y ocho centímetros; otro rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y nueve minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y seis metros treinta centímetros; otro rumbo Norte, ochenta y cuatro grados un minuto Oeste, con una distancia de cincuenta y ocho metros cincuenta y seis centímetros; otro rumbo Sur, veintisiete grados treinta minutos Oeste, con una distancia de treinta y tres metros diez centímetros; otro rumbo Sur, cuarenta y cinco gradas treinta y nueve minutos Oeste, con una distancia de veintidos metros cincuenta y cinco centímetros y finalmente un rumbo Sur cuarenta grados tres minutos Oeste, con una distancia de veintiocho metros veinticinco centímetros. El área total del terreno es de ocho mil setecientos diecisiete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados. Este terreno fué calificado propio para agricultura.

49—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rothschuh, tanto la solicitante como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

56—Que estando ordenado por el artículo 2º. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos ejidales propios para agricultura, a razón de Cuatrocientos Córdoba la hectárea o fracción, y midiendo el terreno cuya venta se solicita Ocho mil setecientos diecisiete metros cuadrados y sesenta y dos decímetros cuadrados es decir una fracción o hectáreas, la venta debe hacerse por el precio de CUATROCIENTOS CORDOBAS.

Acuerda:

PRIMERO: Ha lugar a la venta solicitada por la Sociedad Mercantil «E. W. Cook y Cía. de Nicaragua Ltda.

SEGUNDO: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el notario de su elec-

ción otorgue a favor de la Sociedad Mercantil «E. W. Cook y Cía. de Nicaragua Ltda. escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre el lote de terreno ejidal, cuya descripción medidas y linderos están relacionados en los puntos 1º. y 3º. del Por Cuanto de este acuerdo, por el precio de venta de CUATROCIENTOS CORDOBAS, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

TERCERO: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la Sociedad Mercantil «E. W. Cook y Cía. de Nicaragua Ltda., la suma de CUATROCIENTOS CORDOBAS, que ésta paga como precio de venta del lote referido, para ser depositados en la cuenta "Fondo de los Ejidos de Managua" en el Banco Nacional de Nicaragua.

DADO en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — "Año José dolores Estrada". — Gustavo Raskosky — Ministro del Distrito Nacional — Silvio Morales — Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7579

Veinte Febrero corriente, cinco de la tarde y local este Juzgado subastaráse mejor postor finca urbana ubicada Alta Gracia, esta ciudad, formada lote terreno propio, de siete varas y veintiuna centésimas de otra, frente avenida, por treinta varas fondo, sin mejoras, limitado: María Haydée Cortez; sur, Luis Dávila; oriente, Manuel Rodríguez Paguaga; y occidente, Aurora Solís.

Base del remate: tres mil setecientos veinte córdobas.

Ejecución: Ramón Villanueva Martínez, cesionario de Pedro Pablo Alvarez, contra sucesión José María Henríquez.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, en la ciudad de Managua, a las tres y media de la tarde del día seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco, Borgen—José Alej. Salinas C., Srio. 3 3

Nº 7591

Diez mañana dieciocho corriente local de este despacho, venderáse al martillo plantío maíz cuatro manzanas en terrenos Samuel Conrado, jurisdicción Santa Teresa.

Ejecuta: Faustino Ramírez a Ramón Castillo, reclamo suma de córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, ocho Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—V. Román.—Leonidas Sánchez, Srio. 3 3

Nº 7551

Cuatro tarde, veinte Febrero corriente, venderáse al martillo en este Juzgado bienes siguientes: un juego muebles de seis mecedoras, una mesa comedor de dos varas y media de largo, y seis sillas asiento de plástico, todo el juego color caoba, una refrigeradora Hot Point color blanco, nueva de dos varas de alto, un aparador para comedor de cuatro gavetas, y dos puertas de tres varas y media de lar-

go, un aparador de dos puertas de dos varas de largo, dos sillas metálicas de aluminio, una mesita de sala con tres tramos. Todo en perfecto buen estado.

Ejecución de Guillermo García Garay contra Abdul Olivares por suma de córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. Borgen.—Homero Sierra, Srio. 3 3

No 7567

Tres tarde veinte de Febrero próximo local este despacho subastaráse finca rústica Peñas Blancas, este departamento, ciento cincuenta manzanas, lindante: oriente, de Inocente Picado; poniente, Félix Cano y Emilio Blandón; norte, Salvador Zeledón; y sur, Pedro Marín y María Cruz.

Ejecución doctor Federico López Rivera a Macario Cruz Rivera. Base remate doscientos córdobas.

Jinotega, Enero treinta y uno de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora.—Juan José Jarquín P., Secretario. 3 3

No. 7560

Diez mañana miércoles veintidos Febrero próximo, rematarase este Juzgado finca rústica, ubicada lugar Jocote, jurisdicción pueblo Condega, este Departamento, como doscientas manzanas cercada alambre, madera y naturales, lindante: oriente, Arturo Egle; occidente, Eliseo Valle; norte, Agustín Rivas; sur, José Ruíz y Antonia Real.

Ejecuta Dr. Radolfo Ibarra Valdivia, apoderado Benjamín Arauz González a Dorotea Centeno.

Base de la subasta cuatro mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito, ramo Civil, doce meridianas, veinticuatro de Enero mil novecientos cincuenta y seis, ciudad Estelí.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 3

No 7611

Veintidós de Febrero próximo, a las tres de la tarde, local este Juzgado remataránse mejor postor, venta al martillo, cuatro sillones de barbería, marca «Kohen», esmaltados, a prueba de ácidos, marco y asiento delantero cromados; un mueble de madera de cedro, tapizado en colores rojo y amarillo, con tres lunas de espejo de sesenta pulgadas de largo por treinta de ancho y cuatro depósitos; seis sillas de tubo de aluminio, modelo Arizona y numerosos enseres de barbería.

Se procede por ejecución prendaria del Mayor Rafael H. Gallardo contra Arturo Pleitéz, por el pago de suma de siete mil cuatrocientos cuarenta córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 2

No 7588

Once de la mañana, veinte del corriente mes local este Juzgado, venderáse al martillo los siguientes muebles: a) Cine cámara tomar película marca Cimeter modelo G-8, de ocho milímetros regular estado; b) Cámara tomar fotografías para uso estudio, caja de madera marca Achille Berry con lente marca Super F. 45, con su trípode de madera; c) dos focos eléctricos, una mesa de madera de cedro, una amplidora manufactura nacional, una impresora de copias fotográficas manufactura nacional, tres cubetas para uso fotografía enlozados dos bateas de madera cedro para uso fotografía, un ropero pequeño de dos puertas, un armario pequeño, una cama catre de hierro unipersonal, una lámpara fluorescente, tres sillas de madera, un rótulo luminoso, un automóvil marca Pakar, modelo 1950, color amarillo, convertible, con motor de ocho

cilindros, de cinco pasajeros, chasis No 2279-3406 motor No C401540, Placa No P7679.

Ejecución solicitada por Genaro Salmerón contra Francisco León Gómez.

Base: 3,643.25.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Armando Ruiz Miranda. 3 2

No 7601

Doce meridianas, veinte corriente mes, subastaráse local Juzgado Distrito, una manzana terreno, ubicada Valle Datanil, esta jurisdicción, cercas madera, piñuelas, conteniendo casa habitación, dieciséis varas de dos corredores, siete ancho, sobre horcones, paredes y piso maderas, regular estado, cocina cinco varas largo, cuatro ancho, veintitres cajillas madera regular estado, cuatro aparejos viejos, todo lindante: oriente, sucesiones González; norte, Eusebia Reyes de Gutiérrez; poniente, Braulio Gutiérrez; sur, Francisca Ramos de Gutiérrez.

Por ejecución Diab Abdalah, contra Ricardo Gutiérrez García.

Base remate: Tres Mil Ciento Cincuenticinco Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, cuatro Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

Conforme.—Jinotega, seis Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srio. 3 2

No 7594

Tres tarde veintidos Febrero corriente, remataráse local esta Juzgado, cerramiento como cuarenta manzanas, jurisdicción Condega, cercado alambre madera, lindante: norte, herederos Atanasio Martínez; sur, Cupertino Casco; oriente, Cupertino Casco occidente, Heriberto Guevara.

Ejecución: Santiago Molina contra Jesús Rodríguez.

Base: Doscientos Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, siete Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Sotomayor, Srio. 3 2

No. 7562

Once mañana, próximo veintitres Febrero venderáse pública subasta finca rústica El Palito, jurisdicción Santo Tomás, este departamento, sesenta manzanas extensión, hay casa de ocho varas largo, cinco ancho, cuatro corredores, lindante: oriente, Carmen Estrada, camino enmedio Balbino Osorto; norte, Pastora Zepeda, camino enmedio; sur, Balbino Osorto y Tomás Hernández.

Base remate: Tres Mil Córdobas.

Ejecución: Victoria Colderwood de Romero, contra Carlos Hernández Tábora.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, tres Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito.—Ante mí, Manuel Salvador Guardado, Srio. 3 2

No 7597

Veintinueve de Febrero este año a diez de la mañana en oficina doctor Lisandro de León Manrique, frente casa comercial Henry F. Kloth, subastaráse mejor postor casa con solar doce varas largo, ocho frente, entejada, embarrada, excusado, cercada alambre, con pozo agua potable, enclavada solar treinta y tres y tercia varas cada lado, lindante conjunto: oriente, calle enmedio Ramona Zúñiga; occidente, Pánfila de Maldonado; norte, Arturo Torres calle enmedio; sur, Dina Blandón, valuada cuatro mil córdobas servirán base subasta.

Oyense posturas.

Subasta procede en partición bienes Elia Padilla de Betanco, vista dictamen Perito manifiesta no admite cómoda división.

Abogacía Pública Juzgado Partición. Estelí, Enero dieciséis mil novecientos cincuenta y seis.—Lisandro de León M.—Hernán Mairena M., Srío.

3 1

Nº 7593

Cuatro tarde veintinueve corrientes, subastaráse finca rústica de ocho manzanas, comarca Pacaya, departamento Carazo, limitada: oriente, carretera Panamericana en medio, sucesores Vicente, Rappacioli; occidente, misma sucesión; no te, señores Bendaña; sur, Bartolo Silva.

Ejecuta: Mercedes de Berríos a Manuel Mejía Bonilla.

Avalúo: veintiun mil doscientos cuatro córdobas. Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Lineado—nueve—Vale—Testado—siete—No vale.—Franco Borgen.—Homero Sierra, Srío.

3 1

Nº 7532

Once de la mañana del veinticuatro de Febrero corriente año, sacarás remate al martillo camioneta Chevrolet, color crema, modelo 1950, ocho pasajeros, motor seis cilindros.

Ejecuta por cinco mil cien córdobas Pedro Joaquín Molina por medio de cesionario Humberto Eduardo Rodríguez a Frank Bendaña.

Oyense posturas. Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a los treinta y un días de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7164

Carmen Mayorga, solicita título supletorio de un solar situado en valle de Sabana Grande, esta jurisdicción, que mide treinta varas más o menos por lados norte y sur, por cuarenta varas más a menos por lados oriental y occidental, estos linderos: norte, calle en medio Obdulia Rivas; sur, predio de Humberto Pavón; oriente, predio de Humberto Morales; y occidente, avenida en medio Ana Chamorro y Juana Andino.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Managua tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rodolfo Morales Orozco.—Carmen González F., Srío.

3 2

Nº 7179

María del Carmen Santana González, solicita título supletorio, lote terreno propio, setenta manzanas, Lecheguagos, esta jurisdicción, lindante: oriente, Agueda Vivas; poniente, Azarías Narváez; norte, mediando camino, Daniel Cárcamo; sur, terrenos Asosoca.

Interesados opónganse. Juzgado Civil Distrito. León, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 7239

Ramón Jarquín, este domicilio, pide título supletorio solar y casa, seis varas largo, cuatro ancho, una pieza taquezal, y mediagua siete varas largo, cuatro ancho, limitado todo: norte, casa y solar Carlos Gadea Gutiérrez; sur, potrero Esteban Alvir; oriente, solar de Juan Martínez y casa Carlos Gadea Gutiérrez; occidente, casa Mercedes Mejía.

Valóralos quinientos córdobas. Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veinticuatro Noviembre, mil novecientos cincuenta y cinco. Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. Raúl Solís J., Srío. 3 2

Nº 7319

Marcelino Gutiérrez Vega, mayor de edad, casado, constructor y de este domicilio, solicita título supletorio de una finca extensión de terreno de terreno en Chiquilistagua, esta jurisdicción, con casa y frutales, limitada: oriente, Rosa Qaitán; poniente, Rosario Vallejos; norte, Rosario Vallejos; sur, camino en medio Alejo Vallejos.

Quien pretenda derecho preséntese deducirlo en término legal.

Dado Juzgado Civil Segundo de Distrito. Managua, Enero nueve de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srío.

3 2

Nº 7238

José Gertrudis López Tercero, solicita título supletorio, casa y solar situados parte norte esta ciudad, el solar mide treinta y tres varas y tercia en cuadro, y la casa tiene una sola pieza, paredes adobe; su extensión ocho varas largo por siete ancho, con su correspondiente cocina y corredor, y lindando: norte, casa y solar Sélfido Pérez; sur, casa y solar Eligio Jarquín, calle en medio; oriente, solar vacante, calle en medio, que fue de Gregorio Jarquín, ahora de Juan José Gómez; occidente, solar herederos de Gregorio Jarquín.

Valóralos quinientos córdobas. Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y seis Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

Nº 6677

Cruz Velásques, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción: oriente, Humberto Alvarado V.; poniente, Carmen Solórzano; norte, Guadalupe Mercado; sur, Lola Moncada.

Oponerse término legal. Juzgado Civil Distrito. Masaya veinticuatro Enero mil novecientos cincuentiseis.—Carlos Martínez L., Srío.

3 1

Nº 7503

Nicasio Nicaragua Potosme, solicita título supletorio, urbana esta pablación, linderos, dimensiones: oriente, treintiseis varas, Manuel Flores; poniente, treintiseis varas, sucesión Guadalupe López y María López de Rubio; norte, siete varas y una cuarta, Buenaventura Hernández de Ruiz; sur, nueve varas, calle en medio, Basilio Pavón.

Húbola de Catalina Nicaragua Muñoz. Contiene casa pajiza. Valorada doscientos córdobas. Oposición término ley. Juzgado Local Civil. Catarina, dos tarde diecisiete Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Muñoz.—Alberto Carballo, Srío.

3 1

Nº 7062

Carmen Sandoval, pide título supletorio finca rústica en La Azucena, de cincuenta hectáreas de terreno propio, limitado: oriente, Carmen Vega Pasquier; poniente, Benito Jarquín; norte, Juan José Martínez; y sur, línea telegráfica.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Juzgado Local Civil. San Carlos, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 1

No. 7056

Wenceslao Torres González, solicita título superior finca rústica esta jurisdicción, como cuarenta manzanas de extensión, contiene casa de habitación, rastroiales, cafetos, situada en Buena Vista Ventios, dentro estos linderos: norte, propiedades Francisco Moreno; sur, de Dionisio Blandón; oriente, de Oraciano López, Quebrada Gongolona por medio; y occidente, de Manuel Jiménez e Isidro Blandón.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Quilali, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve de la mañana.—J. Evenor González.—F. Herrera, Srio. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No. 6998

Francisco Rivas Corea, solicita venta ejido finca rústica Santa Ana, a dos leguas al sur de esta ciudad, en comarca San Isidro, de cuatro manzanas extensión y linda: oriente, Gregorio Corea; poniente, camino en medio, sucesión Carlos Cano; norte, Carmela Rivas de Corea; y sur, finca de mi propiedad.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No. 7410

Julio Lalinde, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita venta, finca rústica ejidal, ubicada al oriente de esta ciudad, denominada Tío León, con extensión de quince manzanas, lindando: oriente, norte y sur, con potreros de Gregorio Fonseca; y occidente, potreros de Juan Alarcón.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No. 6963

Jorge Vandergoten, mayor de cincuenta años de edad, comerciante y de este domicilio, y casado, solicita venta de lote de una manzana terreno ejidal, situado en comarca Ticomo sobre camino La Florida: entre siguientes linderos; norte, lote de Santiago López; sur, lote de Susana Jiménez; oriente, camino La Florida en medio, fincas de Carlos Cacho y Mercedes Martínez; y occidente, camino de Ticomo en media, finca de Carlos Manuel Carnevallini.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Lineado—dos—mil—Vale. Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No. 6951

Dora Salvadora Lugo de Lichtenstein, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un terreno ejidal situado cerca del Nejapa Country Club, con una superficie de diez mil varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: occidente, terrenos de la finca El Encanto hoy del Nejapa Country Club; sur, lote del señor Víctor S. Souza; norte, lote vendido a don Guillermo Lang; y oriente, la carretera pavimentada que conduce a Diríamba.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No. 7363

Ana Castro de Trinidad, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal, situada en las cercanías de Nejapa, con una superficie de cinco mil doscientos treinta y cinco varas cuadradas, y comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, finca de Constansa Corea de Ocampo; sur, carretera a León de por medio terrenos de Efraín Castellón; oriente, terrenos de Francisco Genaro Herrera; y occidente, terrenos de Efraín Castellón.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N. 3 3

No. 7348

Edga Lacayo de Vélez Paiz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta finca rústica terreno ejidal, de treinta y cuatro manzanas extensión más o menos, situada a legua y media al sur esta ciudad, denominada San Antonio, entre caminos Jocote Dulce y Las Viudas, y siguientes linderos: oriente, camino en medio, fincas de Benito Mayorga y Benito Cáceres, y una faja de terreno de Celina Gómez de Baltodano; occidente, camino en medio, finca de Felipe Díaz; norte, finca de Felipe Bojorge y parte de la de Benito Cáceres; y sur, fincas de Pedro Mejía y Miguel Vélez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los treintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No. 7388

Ana Núñez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de una finca de terreno ejidal, sita en la Comarca de Cuajachillo, con una extensión de más o menos diecisiete manzanas y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca del Coronel Anastasio Somoza Debayle; Poniente, finca del Coronel Carlos Silva; Norte, el que fue de Juan Pablo Rodríguez; y Sur, finca que fue de Dionisio Martínez Sáenz hoy del Coronel Anastasio Somoza Debayle.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No. 7277

Julia Pérez de Duarte, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de lote de terreno ejidal, ubicado en «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con área de mil trescientos cincuenta varas cuadradas que linda: Oriente, tercera calle en medio, lotes de Octavio Rocha y Luis Pérez Alonso; Occidente, lote de Raúl Mena Marengo; Norte, lotes de Pablo Rener y Luis Angel Selva y Sur, lote de Humberto Torres Molina.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N. 3 2

No. 7278

Pío Castellón, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de lote de terreno ejidal ubicado en «Reparto Torres Molina»,

Comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, con área de dos mil veinticinco varas cuadradas y que linda: Norte, primera avenida en medio, lote de Teresa de Martínez; Sur, lote de Felipa Vega; Oriente, tercera calle en medio; lote de Bertilda Ogregarío; y Occidente, lote de Daniel Somarriba.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No. 7279

Paulino Castellón, Cirujano Dentista, mayor de edad, casado y del domicilio de Estelí, solicita venta lote terreno ejidal, ubicado en «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción con dos mil veinticinco varas cuadradas de superficie y lindando: Oriente, Teresa de Martínez; Occidente, segunda calle interpuesta, parque proyectado; Norte, predio que fue del doctor Ildefonso Palma Martínez; y Sur, primera avenida Sur, lote de Daniel Somarriba.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 7572

Adela Flores de Stubbert, solicita solar Municipal, catorce varas frente, treintiocho fondo, esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, casa y solar de Dolores Rayo de Somoza, Occidente, casa y solar de Dolores García calle en medio; Norte, casa y solar de don Ambrosio Díaz; y Sur, casa y solar de Alfredo Sobalvarro.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Camoapa, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—F. J. Urbina C., Srío.

Es conforme.—F. J. Urbina C., Srío. 3 2

No 7303

José Sánchez Velázquez, mayor de edad, casado, negociante, este domicilio, solicita venta lote terreno urbano, situado sur-oeste esta ciudad, midiendo trescientas varas cuadradas superficie terreno ejidal, dentro siguientes linderos: Norte, terrenos de Adela Cornavaca, y Otilia Mercado Aguilar; Oriente, y Occidente, los de Manuel José Riguero; y Sur, los del mismo señor Riguero; callejón privado en medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No 7272

Graciela González de Somarriba, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de lote de terreno ejidal, ubicado Reparto Torres Molina, Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con área de dos mil veinticinco varas cuadradas y que linda: Norte, Calle Central en medio, lote prometido a Humberto Rodríguez; sur, lote de Teresa Martínez; oriente, tercera calle en medio, lote de Gustavo Raskosky; y occidente, lote de Ildefonso Palma Martínez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No 7273

Carmen de Robleto, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Ticomo, Reparto Torres Molina, de esta jurisdicción, con área de dos mil veinticinco varas cuadradas y linderos siguientes: oriente, segunda calle interpuesta, lote que fue de Ignacio Fonseca; occidente, lote de Alejandro Abaúnza; norte, lote de Horacio Argüello Bolaños; y sur, predio de don Jorge Vandergoten.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 7274

Gonzalo Castellón Pérez, mayor de edad, casado; contador mercantil, y de este domicilio, solicita venta de terreno ejidal ubicado en Reparto Torres Molina, comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, con área de mil cuatrocientas ochenta y cinco varas cuadradas y setenta y dos centésimas, y que linda: norte, lote del Reparto Torres Molina, destinado para parque, primera avenida sur en medio; sur, lote que fue de Humberto Torres Molina; oriente, segunda calle en medio, lote de Daniel Somarriba; y occidente, lote de Alicia de Rodríguez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 7275

Nila Rappaccioli de Conti, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Diriamba, solicita venta de lote terreno ejidal ubicado en Reparto Torres Molina, comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, con área de cuatro mil cincuenta varas cuadradas y que linda: norte, Tercera Avenida sur en medio, terreno de Carlos Lacayo Vivas; sur, cuarta avenida en medio, terreno de Margarita de Padilla; oriente, quinta calle en medio, lotes de Cristina Valle Granera y José Barreto; y occidente, lote de Matilde de Lacayo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No. 7276

Carlos Gadea Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Ocotál, solicita venta de lote de terreno ejidal ubicado en Reparto Torres Molina, comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, con área de dos mil veinticinco varas cuadradas y que linda: oriente, lote de Thelma de Valladares; poniente, camino de Ticomo; norte, segunda avenida sur en medio, lote de Gilberto Lacayo Blanco; y sur, lote de Luz Marina Lang.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 7283

María Benard de César y Amalia César de Bosche mayores de edad, casadas, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitan venta finca rústica Monte Fresco, al suroeste de esta ciudad con cincuenta y siete hectáreas y mil novecientos metros cuadrados de superficie, y linda: oriente, propiedad de

Juan Ignacio Solís y Aurelio Estrada, cañada de por medio; poniente, hacienda que fue de Jonás Alvarez, camino real de por medio; norte, hacienda de Eduardo Hernández; y hacienda de Carmen Bengoechea, Dionisio Martínez y Juan Ignacio Solís. Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7571

Dionisio Obregón, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicita venta finca rústica, situada al oriente una legua de esta ciudad, con extensión de veintiseis manzanas terreno ejidal, lindando: oriente, terrenos Dr. José María Borgen y de Juan Francisco Sánchez; occidente, las del mismo señor Borgen; norte, callejón mismo señor Borgen; y sur, propiedad Clemente Guido, camino a Masaya en medio.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7527

Mildred Angélica Wallace de Uriarte, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita mediante guardador legítimo Enrique Uriarte Arce, lote terreno ejidal, situado comarca Nejapa, esta jurisdicción, con extensión de noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete varas cuadradas, lindando: oriente, lote doctor Julio Daniel Ramírez Brown; occidente, lote doña Blanca Mora de Gaitán; norte, finca Alameda; y sur, finca La Alameda y parte que ocupa callejón Los Recuerdos.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 6596

Eustaquio Amador Obando, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, situado comarca Agua Buena, esta jurisdicción, compuesto siete manzanas superficie, dentro siguientes linderos: oriente, terreno Nicolsa Oporta; poniente y norte, terreno Encarnación Amador; sur, terrenos Nicasio Duarte y Toribio Suárez.

Quien pretenda derechos preséntese forma tiempo legal.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, siete Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—José Aurelio Avilés.—Blanca E. Cano A., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, siete Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Blanca E. Cano., Sria.

3 1

Nº 7583

Madelina Vargas de Bermúdez, mayor, de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado al sur-este de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, lote de don Carlos Vargas Uriarte; sur, con predio de don Horacio Vargas U.; oriente, con predio de doña Mélida Vargas Uriarte y occidente, potreros de la testamentaria de don Celso López, dicho lote tiene una extensión de nueve mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecien-

tos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7402

Francisco Vega Orozco, divorciado, agricultor y Rosa y Carmela Vega Orozco, solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitan venta una finca rústica de terreno ajidal de treinta y una hectáreas de extensión, comprendida dentro de los siguientes linderos; oriente, finca San Joaquín, de Julio Estrada; occidente, finca San Antonio de Matías Zamora; norte, San Antonio de Matías Zamora y «El Higuero» de René Horvilleur y sur, San Antonio de Matías Zamora y San Joaquín de Julio Estrada.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7565

Clemencia Vargas viuda de Pérez, pide se declare a sus menores hijos legítimos Pedro Lorenzo y Justo Pérez Vargas, herederos todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó Quintín Pérez Aguilar, sin perjuicio derechos la solicitante, como cónyuge sobreviviente. Dejó finca setenta manzanas extensión, ubicada San José de Manchones, jurisdicción Quilalá, lindante: norte, Eulogio Vargas, mediando quebrada del Venado; sur, Santos Martínez; oriente, Eulogio Vargas; y occidente Manuel Navarrete, sucesores Sinforsoso Pastrana y parte propiedad Coronado Maradiaga.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, treinta de Enero, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J. Srio.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Secretario.

1

Nº 7580

Humberto Blanco solicita decláresele heredero único universal de los bienes derechos y acciones de su padre legítimo Pablo Blanco fallecido intesto esta ciudad, consistiendo dichos bienes en un solar urbano que mide treinta varas frente por treinta fondo, ubicado en pueblo Nagarote jurisdicción Departamento León, dentro siguientes linderos: oriente, solar de Abraham Castillo; occidente, de Concepción Martínez; norte, de Basilia viuda Contreras; sur, de Antonio Novoa, calle interpuesta.

Quien pretenda derechos opónganse legalmente.

Dado Managua Juzgado Segundo Civil Distrito, dos Febrero mil novecientos cincuentiseis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.

1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 37

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Eugenio Ríos, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Ciudad Darío, de este Departamento, para que dentro del término de quince días, comparezca a éste Juzgado a defenderse en causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Miguel Bravo, quien fué de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de Ciudad Darío; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirle la sentencia que se dicte los mismos efectos de como si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes C.—G. Vargas C., Srio. 1

Nº 38

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Ruperto Balladares, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Esquipulas de este Departamento, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado, a defenderse en causa criminal que en su contra se sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Rafael Morales Cerna, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirle la sentencia que se dicte los mismos efectos de como si estuviere presente si no comparece,

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Castrillo Gámez.—G. Vargas C., Srio. 1

Nº 39

Por segunda y última vez citase y emplázase al procesado Alfonso Reyes Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio del Platanar de esta jurisdicción para que dentro del término de quince días com-

parezca a éste Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Raúl Antonio Ríos, quien fué de dieciseis años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de producirle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Previénese a las autoridades la obligación en que están de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los dos días de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes D., Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre . .	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre . .	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.